



**ACUERDO N°04
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio del cual se crea la Política de Educación Superior Inclusiva en la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el artículo 29; literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

1. Que en el marco de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional sobre la Educación Superior Inclusiva, la Corporación Universitaria Remington, bajo sus principios y filosofía fundacionales de inclusión social y formación humanística que la perfilan en cuanto una institución progresista, comprometida, según su Misión, en la formación integral con valores éticos y morales, fundamenta, en las consideraciones que a continuación se siguen, su Política de Educación Superior Inclusiva, sobre los soportes de la dignidad humana, la competencia ciudadana y la cualificación profesional.
2. Que La educación inclusiva está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. (Lineamientos política de educación superior inclusiva septiembre 30 de 2013).
3. Que, en virtud de la autonomía universitaria en Colombia, otorgada por el artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.
4. Que la Ley General de Educación de la República de Colombia, Ley 115 de 1994, establece en el Título I, artículo 1: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".
5. Que la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**, dentro de su sistema gestión de calidad, establece que: "se compromete con la calidad de sus servicios en términos de: oportunidad, accesibilidad y confiabilidad; con el mejoramiento continuo de sus procesos, la competencia de su personal y la provisión de los recursos necesarios, que garanticen la satisfacción de sus usuarios internos y externos".
6. Que el Proyecto Educativo Institucional Remington, en la descripción del Plan de Desarrollo, manifiesta ofrecer una educación con "sentido humanista" en la cual contribuya a la formación integral de los estudiantes que conlleve hacia un impacto en la solución de los problemas de la sociedad. En su tercer eje estratégico de extensión y proyección social prestando servicios a la comunidad con acciones académicas que beneficien el desarrollo y la responsabilidad social. Estas





concepciones se materializan en los lineamientos curriculares, respondiendo a las características y necesidades de la comunidad estudiantil.

7. Con base en estos principios filosóficos mencionados anteriormente, el Proyecto Educativo Institucional Remington se direcciona los currículos de los programas académicos, en torno a un mejoramiento continuo, en la cual se articulan y se integran los proyectos que la llevarán hacia el futuro deseado, en un contexto de calidad, eficiencia y responsabilidad social.
8. Que, en consideración de lo anterior, y respondiendo a las directrices ministeriales de una Política de Educación Inclusiva, la Sala General,

RESUELVE:

Aprobar la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Universitaria Remington que se transcribe a continuación:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. Principios de la Política. La Política Institucional de Educación Superior Inclusiva se encuadra en los principios filosóficos de la Institución, sus Estatutos y el Proyecto Educativo Institucional Remington, estableciendo de esta manera la relación directa con las características de la inclusión: equidad, calidad, diversidad, interculturalidad y participación. Esta política debe favorecer de manera central la implementación de la educación inclusiva al permitir entender la diversidad e interculturalidad propias de las regiones, además de buscar condiciones de acceso y permanencia con pertinencia. Desde las diferentes sedes de la Corporación Universitaria Remington se busca reducir las brechas de acceso y permanencia a la educación superior en el país a través de la oferta académica pertinente a las necesidades socioeconómicas de las regiones. Las sedes son espacios dotados de infraestructura física y tecnológica en los cuales la comunidad puede acceder a programas de educación superior en los niveles: técnico profesional, tecnológico, profesional universitario y de postgrados.

ARTÍCULO 2°. Definición. El Banco Mundial (2014) define la inclusión social como el “proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos”.

La Inclusión social es el proceso que busca que todas las personas, sin distinción de raza, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual, o política tengan las mismas oportunidades y la posibilidad de acceder a la educación superior, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos.

ARTÍCULO 3°. Acciones inclusivas. Son entendidas como todas las actividades de promoción, planeación, implementación, seguimiento y evaluación que realiza la Corporación Universitaria Remington desde la gestión, para el acceso a la educación superior con calidad, equidad, participación y convivencia en la comunidad educativa en igualdad de condiciones, y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.



Eliminar las barreras para el aprendizaje y la inclusión, entendidas como cualquier tipo de obstáculo (actitudinales, comunicativas y físicas) que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas sin importar su raza, religión, género, capacidades diferentes, orientación sexual, o política.

- a. *Actitudinales*: Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de cualquier persona a los espacios, objetos, servicios y, en general, a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- b. *Comunicativas*: Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, al desarrollo, en condiciones de igualdad, del proceso comunicativo de las personas, a través de cualquier medio o modo de comunicación.
- c. *Físicas*: "Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad". (*República De Colombia. Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*)

ARTÍCULO 4°. Alcance. La Política de Educación Superior Inclusiva aplica para todos los miembros de la Corporación Universitaria Remington, en cualquiera de sus sedes, metodologías (presencial, distancia y virtual) y niveles formativos (Profesional, Tecnólogo y postgrados).

La complejidad del contexto colombiano, la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones obliga a priorizar una serie de grupos que son más proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, y que afectan los procesos de aprendizaje, lo que ha permitido identificar seis grupos que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación:

- Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Grupos étnicos: negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros, indígenas y Rrom.
- Población víctima según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 201137.
- Población desmovilizada en proceso de reintegración
- Población habitante de frontera.
- Enfoque de Género

Los estudiantes que pertenecen a estos grupos requieren políticas diferenciales que potencien y valoren su diversidad, al mismo tiempo que protegen y defienden sus particularidades. Estas políticas son fundamentales a la hora de implementar la educación



inclusiva en la educación superior en Colombia, y difieren del enfoque poblacional inicial tanto en la manera cómo se analiza el sistema, como en las características que adquieren las estrategias y acciones para llevar esta implementación a cabo.

CAPÍTULO II

Objetivo General, Específicos y Estrategias de la Política

ARTÍCULO 5°. Objetivo. Desarrollar prácticas institucionales que propendan hacia la consolidación de una cultura inclusiva, la solidaridad y la cooperación en la comunidad universitaria de la Corporación Universitaria Remington, que promuevan prácticas sanas inclusivas basadas en los valores democráticos, la civilidad y la educación para la vida, que se fundamente en la promoción del respeto a la diversidad, facilitando el intercambio de saberes que permita el reconocimiento, la valoración con el fin de contribuir a la formación integral de toda la comunidad Remington basadas en sus principios filosóficos y propuesta axiológica.

ARTÍCULO 6°. Objetivos específicos.

- a. Consolidar una cultura inclusiva institucional enmarcada en el compromiso de una educación formadora para la vida, los valores democráticos la civilidad y la libertad.
- b. Formular planes, programas y proyectos desde una perspectiva inclusiva orientados desde las líneas de desarrollo estrategias propuestas en Plan de Desarrollo 2021-2026.
- c. Promover espacios de formación como cátedras, conversatorios y/o cine foros con el fin de sensibilizar a toda la comunidad educativa generando espacios de cultura inclusiva en la tolerancia y el respeto
- d. Implementar proyectos de investigación con enfoque inclusivo que permitan el desarrollo de programas con responsabilidad social.
- e. Crear un comité de inclusión educativa que busque generar acciones que ayuden a la evaluación y revisión periódica de la política.

ARTÍCULO 7°. Estrategias de la política. Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la Política de Educación Superior Inclusiva:

- a. Generar procesos académicos inclusivos: El uso de las TIC como apoyo pedagógico.
- b. Contar con docentes inclusivos: Como actores centrales del proceso, formación continua y permanente sobre educación inclusiva que ayuden a ver más allá sobre su rol en las IES.
- c. Promover espacios de investigación, arte y cultura con enfoque de educación inclusiva: Conformar semilleros y/o redes interinstitucionales de investigación sobre el tema que prioricen la participación de la comunidad estudiantil.
- d. Generar procesos que facilitan el tránsito por las diferentes etapas de formación y ejercicio profesional, para apoyar la consolidación del desarrollo personal y regional teniendo en cuenta las condiciones particulares de las poblaciones y los territorios.
- e. Adaptación a la educación superior (relacionado con el cuestionamiento sobre la pertinencia de la carrera escogida y el riesgo de deserción).





- f. Prácticas y trabajos de grado (relacionado con la preparación para desempeñar la profesión estudiada y las dificultades propias de la graduación).
- g. Rumbo al trabajo (relacionado con la condición del egresado en la región y su vinculación con el mundo laboral).
- h. Buscando Posgrado (relacionado con la elección de ampliar los conocimientos en un área específica).

En la dinámica misma de Movilización de la demanda y de los momentos, se pueden aplicar las estrategias de educación inclusiva, como se presenta a continuación:

- A través de la articulación entre el proceso de orientación socio ocupacional y las características de la educación inclusiva, con el fin de evidenciar la diversidad de los estudiantes como base de la definición de las diferentes trayectorias de vida.
- Por medio de la implementación transversal de la estrategia para generar procesos académicos inclusivos, es decir de establecer un servicio de apoyo pedagógico que asegure la permanencia de los estudiantes en el sistema.
- A través de la identificación de las prioridades de los grupos de estudiantes más proclives a ser excluidos del sistema. Esto requiere adaptar cada momento a las estrategias propias de cada uno de los grupos priorizados en términos de educación inclusiva.

Las estrategias dentro de la política están encaminadas a dos elementos del principio de integralidad, es decir de la pertinencia y la calidad, así como del acceso, permanencia y graduación de los estudiantes.

CAPÍTULO III

Organización Institucional frente a la Política de Educación Superior Inclusiva

ARTÍCULO 8°. Ejecución de la política. Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución, como sentido de pertenencia sobre el tema y con la corporación, velar por el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política, pero es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario la ejecución de la política y el seguimiento.

ARTÍCULO 9°. Evaluación y Recomendaciones de actualización. La evaluación de ejecución y resultados de la Política de Educación Superior Inclusiva, así como las recomendaciones de actualización a la Sala General, será responsabilidad de las siguientes instancias:

- a. Sala General
- b. Consejo Directivo
- c. Consejo Académico
- d. Bienestar Universitario

CAPITULO IV

Disposiciones Finales





ARTÍCULO 10°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día treinta (30) del mes de junio del año 2020 y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 11°. Interpretación. El Consejo Directivo es el órgano competente para interpretar el presente acuerdo y resolver las ambigüedades y/ o conflictos de que se puedan presentar para la aplicación del presente acuerdo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

